

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO**CÁCERES****OFICINA DE EXTRANJEROS****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de trabajo y/o, en su caso de residencia, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se advierte a los interesados que si han superado los plazos legales de estancia en España, están obligados a abandonar el territorio nacional en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de las presentes resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la 8/2000.

NOMBRE Y APELLIDOS	PAÍS/NACIONALIDAD	ÚLTIMO DOMICILIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
OMAR LAKBIR	MARRUECOS/MARROQUÍ	ALDEANUEVA DEL CAMINO	2004/194
GINA XIMENA URREGO PAZ	COLOMBIA/COLOMBIANA	CÁCERES	2004/200
ABDELKADER NAOUMI	MARRUECOS/MARROQUÍ	CÁCERES	2004/60
NEZHA KHECHANI	MARRUECOS/MARROQUÍ	CORIA	2004/896
BELKASSEM LYAZIDI	MARRUECOS/MARROQUÍ	JARAÍZ DE LA VERA	2004/212
YAHYA MAIMOUNI	MARRUECOS/MARROQUÍ	JARAÍZ DE LA VERA	2004/935
RACHID MAIMOUNI	MARRUECOS/MARROQUÍ	JARAÍZ DE LA VERA	2004/812
HASSAN EL YAZIDI	MARRUECOS/MARROQUÍ	JARAÍZ DE LA VERA	2004/667
EL MADANI DAHMANI	MARRUECOS/MARROQUÍ	JARAÍZ DE LA VERA	2004/699
AHMED BELILET	MARRUECOS/MARROQUÍ	JARAÍZ DE LA VERA	2004/756
RACHID ZEROUALI	MARRUECOS/MARROQUÍ	JARAÍZ DE LA VERA	2004/894
ABDELKADER BOUDA	MARRUECOS/MARROQUÍ	JARAÍZ DE LA VERA	2004/811
EL MAMOUN DAHMANI	MARRUECOS/MARROQUÍ	MONROY	2004/482
MOSTAFA ABDOUN	MARRUECOS/MARROQUÍ	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/1029
KADDOUR EL HOUHAI	MARRUECOS/MARROQUÍ	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/983
MOHAMMED LAOUISSI	MARRUECOS/MARROQUÍ	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/1024
FATNA BEHADDI	MARRUECOS/MARROQUÍ	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/317
EL HALLAFI BOUAZZA	MARRUECOS/MARROQUÍ	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/669
ERNESTO ENRIQUE LARA TAPIA	ECUADOR/ECUATORIANA	PLASENCIA	2004/937
HMINE JENFI	MARRUECOS/MARROQUÍ	ROSALEJO	2004/103
ABDERRAHMANE JEBBARI	MARRUECOS/MARROQUÍ	ROSALEJO	2003/5539
NAIMAI ZELMAT	MARRUECOS/MARROQUÍ	ROSALEJO	2003/5535
MOHAMMED BOUKHRIS	MARRUECOS/MARROQUÍ	ROSALEJO	2004/104
ABDELKARIM ROUAD	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA/STA. Mª DE LAS LOMAS	2004/981
ABDERRAHMANE MAAROUFI	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/962
ABDELLAH BARTAL	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/109
ATTALLAH CHAREF	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/193
HASSAN HMIDAY	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA/BARQUILLA DE PINARES	2004/69
RKIA ZIANI	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/25
SMAIL KOUALLA	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/165
AMAR MAIMOUNI	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/351
BOUAZZA EN NASERY	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/197
MIMOUN MEZIANI	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/1073
FOUZIA EL YAGHMOURI	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/1105
LAHSSAN ABBASSI	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/872
SALEM EL GOUAL	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/869
ABDELKRIM EL BACHIRI	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/984
ABDERRAHMANE EL MASOUDY	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/871
MOHAMMED MEZIANE	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/898
MESSAOUD EL GOUAL	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/1121
MAZOUZI BENABDELLAH	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/716
HIMAMA GOUAL	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/849
KHOUITIR KHACHANE	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/1161
MOHAMMED MARZOUKI	MARRUECOS/MARROQUÍ	TALAYUELA	2004/718

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

Estas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (B.O.E del 21), pudiendo interponer contra la misma recurso de ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E del 27-11-1992) y las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01-99). Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro del que pueda considerarse asistido.

Cáceres, 29 de abril de 2004.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (BOP. Del día 29), Ángel Álvarez Núñez.

2452

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. JUAN ANTONIO AMOR SÁNCHEZ (D.N.I. 7441494), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del cauce del arroyo de los Lavaderos (O.D. 301-32-20-16-12), en término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), con destino a riego de 1 ha.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

1.ª- Se otorga a D. JUAN ANTONIO AMOR SÁNCHEZ (D.N.I. 7441494), la concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 0,6 l/seg. del cauce del arroyo de los Lavaderos (O.D. 301-32-20-16-12), en término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), con destino a riego de 1 ha. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual de 6000 m.3

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y de obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde, a ningún efecto, de la seguridad de esas obras, competencia del Órgano sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudieran admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este Organismo.

2.ª- Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.ª- Las obras empezarán en el plazo de TRES MESES a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y deberán quedar terminadas en el plazo de DOCE MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado, tan pronto como la Administración lo considere necesario, a instalar un contador volumétrico, debiendo enviar a partir de ese momento los datos medidos en el contador con una periodicidad que en cada caso se determine.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación técnica aportada.

4.ª- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.